

1 **PROCOLO:**

2 **AÑO 2.014**

3 **PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARÍA 22 P 0003966**

4 **FACTURA No.- 7531**

5 **NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA**

6 **DEL CANTÓN QUITO**

7 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**

8 **TOP LOGISTICS SOLUTIONS PAUBERESVAL S.A.**

9 **QUE OTORGAN:**

10 **ALFREDO GIOVANNY CARTAGENOVA BOADA**

11 **Y HERNÁN PATRICIO SALAZAR VILLAFUERTE**

12 **CUANTÍA: \$ 800,00**

13 **DI 02 COPIAS- GSA**

14

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
16 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
17 día JUEVES TRES DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE,
18 ante mí Doctor **ALEX MEJÍA VITERI, NOTARIO**
19 **PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO,**
20 comparecen libre y voluntariamente a la celebración de la
21 presente escritura pública: Alfredo Giovanni Cartagena
22 Boada, de estado civil casado; y, Hernán Patricio Salazar
23 Villafuerte, de estado civil casado, ambos por sus propios
24 derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores
25 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces
26 civilmente para contratar y obligarse, quienes me solicitan
27 elegir a escritura pública el contenido de la minuta cuyo
28 contenido transcrito íntegramente a continuación es el

1 siguiente: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras
2 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución
3 de sociedad anónima, al tenor de las cláusulas siguientes:
4 **PRIMERA.- Comparecientes.-** Comparecen a la
5 celebración de este instrumento público, por sus propios
6 derechos, los señores: Alfredo Giovanni Cartagena
7 Boada y Hernán Patricio Salazar Villafuerte. Los
8 comparecientes son mayores de edad, de estado civil
9 casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
10 ciudad de Quito Distrito Metropolitano. **SEGUNDA.-**
11 **Constitución.-** Por medio de esta escritura pública, los
12 comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente,
13 constituir la compañía anónima TOP LOGISTICS
14 **SOLUTIONS PAUBERESVAL S.A.** que se registrá por las
15 leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.-**
16 **Estatuto.-** La compañía que se constituye mediante el
17 presente instrumento, se registrá por el estatuto que se
18 expone a continuación. **CAPÍTULO PRIMERO.-**
19 **NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN,**
20 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN,**
21 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Primero.-**
22 **Naturaleza, nacionalidad y denominación.-** La
23 denominación que la compañía utilizará en todas sus
24 operaciones será **TOP LOGISTICS SOLUTIONS**
25 **PAUBERESVAL S.A.** Esta sociedad se constituye como
26 una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana y se
27 registrá por las Leyes ecuatorianas y por el presente
28 estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente

0000002

Notaria 22
DR. ALEX MEJÍA VITERI

1 simplemente como "la compañía". **Artículo Segundo.-**
2 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el
3 cantón de Quito, provincia de Pichincha, República del
4 Ecuador. Por resolución de la junta general de accionistas
5 podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en
6 cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley
7 y a este estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto social.-** El
8 *objeto social exclusivo de la compañía TOP LOGISTICS*
9 **SOLUTIONS PAUBERESVAL S.A.** son las actividades de
10 almacenamiento, bodegaje de mercancías varias,
11 administración de inventarios propios y de terceros,
12 servicio de courier entrega y recolección de documentos,
13 paquetes y servicios logísticos en general, exceptuando
14 las actividades de servicio de transporte y movilización de
15 bienes; además la compañía **TOP LOGISTICS**
16 **SOLUTIONS PAUBERESVAL S.A.**, aclara dos puntos
17 conceptuales **1)** No realizara servicios complementarios
18 de mensajería previstos en el mandato constituyente ocho
19 y; **2)** No emitirá certificados negociables de depósito, ni
20 tendrá almacenes de categoría generales de depósito; ya
21 que esta actividad es propia de las instituciones del
22 sistema financiero. Para la consecución del objeto social,
23 la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona
24 natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios,
25 civiles y mercantiles, permitidos por la ley. **Artículo**
26 **Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía
27 es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
28 inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro

1 Mercantil como lo estipula el artículo ciento cuarenta y seis
2 de la ley de Compañías; sin embargo, la junta general de
3 accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en
4 cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la
5 forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.

6 **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta
7 general podrá acordar la disolución de la Compañía **TOP**
8 **LOGISTICS SOLUTIONS PAUBERESVAL S.A.**, antes de
9 que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta
10 la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o
11 forzosamente, el procedimiento de liquidación será el
12 contemplado en la Ley de la materia; y actuará como
13 liquidador el representante legal de la compañía.

14 **CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.**

15 **Artículo Sexto.- Capital autorizado.-** El capital
16 autorizado de la compañía **TOP LOGISTICS SOLUTIONS**
17 **PAUBERESVAL S.A.** es de MIL SEISCIENTOS
18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 NORTEAMÉRICA (1.600.00 USD), monto hasta el cual se
20 podrá disponer la suscripción y emisión de acciones
21 nominativas, el cual se dividirá en acciones ordinarias de
22 un dólar cada una. La Junta general podrá elevar en
23 cualquier tiempo el capital autorizado previo el
24 cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias.

25 **Artículo Séptimo.- Capital suscrito.-** El capital suscrito
26 de la compañía **TOP LOGISTICS SOLUTIONS**
27 **PAUBERESVAL S.A.** es de OCHOCIENTOS DÓLARES
28 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (800

1 USD) dividido en 800 acciones nominativas, ordinarias e
2 indivisibles de un dólar cada una; como lo estipula la Ley
3 de Compañías en sus artículos 168, 170 y 179. Los
4 aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite del
5 capital autorizado, serán aprobados por la junta general, la
6 cual establecerá en cada caso las condiciones para la
7 suscripción y el pago de las nuevas acciones. **Artículo**
8 **Octavo.- Referencias legales.-** En todo lo relativo a la
9 transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos
10 dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y
11 deterioro de los títulos de acción, requisitos para su
12 emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a
13 su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la
14 junta general, aumentos de capital y demás asuntos que
15 hagan relación con el capital social y con los títulos de
16 acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.
17 **CAPÍTULO TERCERO. ÓRGANO DE GOBIERNO: LA**
18 **JUNTA GENERAL. Artículo Noveno.- Juntas**
19 **Generales.-** La junta general, ordinaria o extraordinaria,
20 es el órgano supremo de la compañía, y se compone de
21 los accionistas o de sus representantes o mandatarios
22 reunidos con el quórum de instalación, en las condiciones
23 que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de
24 Compañías y el presente estatuto exigen. Habrá junta
25 general ordinaria dentro de los tres primeros meses de
26 cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos,
27 los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los
28 informes que se le presenten a consideración sobre el

C. S.
800
1/6

1 último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la
2 distribución de los beneficios sociales y de la formación
3 del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la
4 designación de los funcionarios cuya elección le
5 corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar
6 sus respectivas remuneraciones. La junta general
7 extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por
8 las autoridades previstas por la Ley y este estatuto; o
9 cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que
10 representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
11 del capital social (Art. 213 Ley de Compañías), debiendo
12 indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la
13 junta general. Artículo Décimo.- Convocatoria.- Sin
14 perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto
15 reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y
16 Comisario, las convocatorias para junta general serán
17 hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente
18 General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al
19 día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de
20 la convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será
21 convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en
22 la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque
23 especial e individualmente. La convocatoria expresará el
24 lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las
25 juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se
26 podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido
27 convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado
28 en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley.

1 **Artículo Décimo Primero.- Juntas Universales.-** De
2 acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se
3 encuentre presente la totalidad del capital pagado de la
4 compañía, sea con presencia de los accionistas o de sus
5 representantes, y siempre que ellos acepten por
6 unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que
7 ésta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo
8 tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que
9 unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los
10 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo
11 sanción de nulidad. **Artículo Décimo Segundo.-**
12 **Presidente y Secretario de Junta general.-** Actuará
13 como Presidente de la junta general el Presidente de la
14 compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien
15 sea designado por los asistentes a junta como Presidente
16 ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o
17 quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario
18 Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario. **Artículo**
19 **Décimo Tercero.- Atribuciones y deberes de Junta**
20 **general.-** Son atribuciones y deberes del órgano de
21 gobierno: a) Ejercer las facultades y cumplir con las
22 obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan
23 como de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y
24 orientación general de los negocios sociales, ejercer las
25 funciones que le competen como entidad directiva
26 suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la
27 Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro
28 organismo social; c) Reformar este contrato social, previo

1 el cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en /
2 forma obligatoria para todos los accionistas y órganos /
3 administradores las normas consagradas en el presente /
4 estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatarios /
5 generales de la compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley /
6 sobre aumentos y disminuciones de capital; g) Nombrar y /
7 remover al Presidente, Gerente General y Comisarios /
8 principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del /
9 Gerente General, Presidente y Comisario; y, i) Disponer y /
10 resolver sobre el reparto de utilidades; **Artículo Décimo** /
11 **Cuarto.- Quórum.-** Para que la junta general -ordinaria o /
12 extraordinaria- pueda válidamente dictar resoluciones /
13 deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y /
14 concurrir a ella el número de personas que representen /
15 por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de /
16 la compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la /
17 ley. **Artículo Décimo Quinto.- Mayoría.-** Salvo las /
18 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la /
19 junta general serán tomadas por la mitad más uno del /
20 capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y /
21 las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de /
22 empate, la propuesta se considerará negada. **Artículo** /
23 **Décimo Sexto.- Derecho a voto.-** En la junta general /
24 cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; /
25 las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en /
26 proporción a su haber pagado. **Artículo Décimo** /
27 **Séptimo.- Representación.-** Los accionistas pueden /
28 hacerse representar en las juntas generales de /

1 accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones,
2 mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder
3 otorgado por escritura pública. Un accionista no puede
4 hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez,
5 cualquiera que sea su número de acciones de su
6 titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en
7 representación de otra u otras acciones de un mismo
8 mandante en sentido distinto, pero la persona que sea
9 mandataria de varios accionistas puede votar en sentido
10 diferente en representación de cada uno de sus
11 mandantes. **Artículo Décimo Octavo.- Resoluciones.-**
12 Las resoluciones de junta general tomadas conforme a la
13 Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas,
14 presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con
15 las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos
16 que determina la Ley. **Artículo Décimo Noveno. - Libro**
17 **de actas.-** Las resoluciones de las juntas generales así
18 como una sintética relación de las sesiones se hará
19 constar por medio de las actas que se extenderán de
20 acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en
21 el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán
22 foliadas y con numeración continua y sucesiva y
23 rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente
24 de cada junta. **CAPÍTULO CUARTO. LOS**
25 **INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE**
26 **ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE, EL GERENTE**
27 **GENERAL Y LOS COMISARIOS. Artículo Vigésimo.-**
28 **Del Presidente de la Compañía.-** El Presidente será

1 nombrado por la junta general para un período de tres
2 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o
3 no accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes
4 serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las
5 sesiones de junta general, debiendo suscribir las actas de
6 sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente
7 con el Gerente General los títulos de acciones o
8 certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento del
9 Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en
10 caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la
11 junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente
12 General, con todas las atribuciones del subrogado ó
13 sustituido. La junta general deberá designar un
14 Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un
15 nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva. **Artículo**
16 **Vigésimo Primero.- Del Gerente General.-** El Gerente
17 General será elegido por la junta general para un período
18 de tres años, tendrá la representación legal, judicial o
19 extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido
20 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere
21 ser accionista de la compañía. Este administrador no
22 podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta
23 general sea incompatible con las actividades de la
24 compañía. El Gerente General tendrá los más amplios
25 poderes de administración y manejo de los negocios
26 sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las
27 instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto a
28 sus derechos, atribuciones, obligaciones y

0000006

Notaría 22
DR. ALEX MEJÍA VITERI

1 responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de /
2 Compañías y este contrato social. Son atribuciones /
3 especiales del Gerente General: a) Realizar todos los /
4 actos de administración y gestión diaria encaminados a la /
5 consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar /
6 a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y /
7 obligaciones con bancos, entidades financieras, personas /
8 naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de /
9 obligaciones; c) Previa autorización de la junta general, /
10 nombrar mandatarios generales y apoderados especiales /
11 de la compañía y removerlos cuando considere /
12 conveniente; d) Someter anualmente a la junta general /
13 ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al /
14 frente de la compañía, así como el balance general y /
15 demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la /
16 junta general las recomendaciones que considere /
17 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la /
18 constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal /
19 de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus /
20 deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la /
21 contabilidad de la compañía, así como velar por el /
22 mantenimiento y conservación de sus documentos; h) /
23 Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las /
24 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra /
25 orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, /
26 aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera /
27 otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las /
28 decisiones de la junta general; y, k) Ejercer y cumplir /

1 todas las atribuciones y deberes que reconocen e
2 imponen la Ley y el estatuto presente así como todas
3 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias
4 para el cabal cumplimiento de su cometido. **Artículo**
5 **Vigésimo Segundo.- De los Comisarios.-** La junta
6 general nombrará un comisario principal y otro suplente. Al
7 Comisario le corresponde el examen de la contabilidad,
8 sus justificaciones, así como el estudio del estado
9 económico y financiero de la compañía, para lo cual
10 ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará
11 a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la
12 junta deberá pronunciarse. El Comisario durará un año en
13 sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y
14 tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la
15 Ley. **CAPÍTULO QUINTO. Artículo Vigésimo Tercero.-**
16 **Ejercicio Económico.-** Los balances se instrumentarán al
17 fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de
18 diciembre de cada año y los presentará el Gerente
19 General a consideración de la junta general ordinaria. El
20 balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la
21 situación patrimonial de la sociedad, sino también las
22 explicaciones necesarias que deberán tener como
23 antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de
24 llevarse de conformidad a las disposiciones legales y
25 reglamentarias, por un contador o auditor calificado.
26 **CAPÍTULO SEXTO. DISPOSICIONES VARIAS. Artículo**
27 **Vigésimo Cuarto.- Acceso a los libros y cuentas.-** La
28 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la

1 compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos
2 en general sólo podrá permitirse a las entidades y
3 autoridades, que tengan la facultad para ello en virtud de
4 contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos
5 empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran,
6 sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la
7 **Ley. Artículo Vigésimo Quinta.- Normas supletorias.-**
8 Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente
9 disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas
10 en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás
11 leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en
12 que se otorga la escritura pública de constitución de la
13 compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a
14 este estatuto. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.- CUARTA.-
15 Suscripción y pago de acciones.- El capital social ha sido
16 íntegramente suscrito y los accionistas pagan el cien por
17 ciento (100%) del capital, como se desprende del cuadro
18 de integración que a continuación se detalla:

ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	NUMERA-RIO	CAPITAL TOTAL	PORCEN-TAJE
ALFREDO CARTAGENOVA	400	400	400	400	50%
HERNÁN SALAZAR	400	400	400	400	50%

TOTAL	800	800	800	800	100%
-------	-----	-----	-----	-----	------

1 **QUINTA.- Declaraciones.-** a) Los firmantes de la
2 presente escritura pública son los accionistas fundadores
3 de la compañía, quienes declaran expresamente que
4 ninguno de ellos se reserva en su provecho personal,
5 beneficios tomados del capital de la compañía en acciones
6 u obligaciones. b) Los accionistas facultan al Ab. David
7 Yumiceba G. para que obtenga las aprobaciones y más
8 requisitos de Ley, previo el establecimiento de la
9 compañía, quedando así mismo facultado para que una
10 vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos
11 legales, convoque a los accionistas a Junta general para
12 elegir administradores de la compañía. c) Por el capital
13 pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado
14 anteriormente, se adjunta el certificado de depósito
15 bancario en la cuenta "Integración de Capital" para que se
16 agregue como parte integrante de esta escritura. Usted,
17 Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas
18 de estilo necesarias para la completa validez de este
19 instrumento.- Hasta aquí la minuta de la compareciente, la
20 misma que queda elevada a escritura pública con todo el
21 valor legal de acuerdo a la minuta presentada por el
22 Abogado David Yumiceba, con matrícula profesional
23 número doce mil seiscientos veinte del Colegio de
24 Abogados de Pichincha.- Para su otorgamiento se
25 observaron todos y cada uno de los preceptos legales del
26 caso y leída a los comparecientes por mí el Notario, se

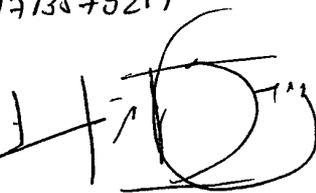
1 ratifican en el total contenido y firman conmigo en unidad
2 de acto, de todo lo cual doy fe.-

3
4 



6 ALFREDO GIOVANNY CARTAGENOVA BOADA

7 C.C. 1713578217

8
9 



11 HERNÁN PATRICIO SALAZAR VILLAFUERTE

12 C.C. 171143443-9

15 DR. ALEX MEJÍA VITERI

16 NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DE QUITO

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026

026 - 0094

1713578217

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**CARTAGENOVA BOADA ALFREDO
GIOVANNY**

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
COTOCOLLAO 1
ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0251

1711434439

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**SALAZAR VILLAFUERTE HERNAN
PATRIGIO**

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
COMITE DEL PUEBLO 2
ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 171143443-9

CECULA DE
CIUDADANIA

APellidos y Nombres
**SALAZAR VILLAFUERTE
HERNAN PATRICIO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SANTA CRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO **1977-10-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**PAOLA DEL CARMEN
JACOME LASTRA**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

Notaria 22
143434222
DR. ALEX MEJIA

APellidos y Nombres del Padre
SALAZAR HERNAN LEONARDO

APellidos y Nombres de la Madre
VILLAFUERTE PATRICIA DE LOS ANGELES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2012-11-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-06

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **171357821-7**

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

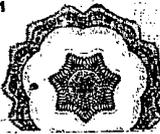
APELLIDOS Y NOMBRES
CARTAGENOVA BOADA

LUGAR Y NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE EMISIÓN **1977-06-11**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
PAOLA KARINA
LEMA ABAD

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARTAGENOVA LUIS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BOADA AIDA MARIA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-22

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*

V233312222

000707809



Notaría 22
DR. ALEX MEJIA VITERI

0000910

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7613774
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714278353 YUMICEBA GUERRERO DAVID EDUARDO:
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TOP LOGISTICS SOLUTIONS PAUBERESVAL S. A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7613774

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/04/2014 2:28:30 PM:

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS;

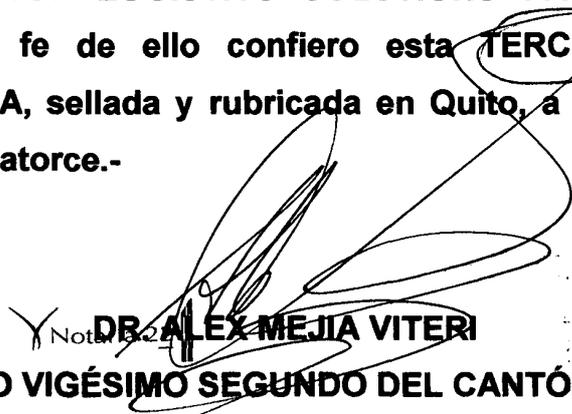
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: AEIV7S a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000011

Se otorgó ante mí, LA ESCRITURA DE CONSTITUCION E
COMPAÑÍA TOP LOGISTICS SOLUTIONS PAUBERESVAL
S.A.; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA
CERTIFICADA, sellada y rubricada en Quito, a tres de abril
del dos mil catorce.-


Notaría 22 **DR. ALEX MEJÍA VITERI**

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Notaría 22
DR. ALEX MEJÍA VITERI —

DR. ALEX MEJÍA VITERI
NOTARIO
QUITO



DILIGENCIAS:**AÑO 2014 PROVINCIA 17 CANTON 01 NOTARIA 22**

RAZON.- Doctor **ALEX DAVID MEJIA VITERI**, **NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO**, al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TOP LOGISTICS SOLUTIONS PAUBERESVAL S.A.**; celebrada en la Notaría Vigésimo Segunda del cantón Quito a mi cargo, con fecha tres de abril del dos mil catorce; tome nota de la Aprobación emitida por la Superintendencia de Compañías, otorgada el dieciséis de mayo del año dos mil catorce, firmada y sellada en Quito a diez y nueve de mayo del dos mil catorce.-

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO PUBLICO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON
QUITO

Notaría 22.
DR. ALEX MEJIA VITERI —



0000015

TRÁMITE NÚMERO: 28991

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17872
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1610
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711434439	SALAZAR VILLAFUERTE HERNAN PATRICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713578217	CARTAGENOVA BOADA ALFREDO GIOVANNY	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	03/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001922
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TOP LOGISTICS SOLUTIONS PAUBERESVAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

Registro Mercantil del Cantón Quito
Dirección N



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000013

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

16509

Quito, 11 JUN 2014.

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TOP LOGISTICS SOLUTIONS PAUBERESVAL S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO